



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

079

-2017-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 22 AGO. 2017

VISTOS:

La Solicitud con Registro N° 293 presentada por las administradas MARCELINA MENDOZA MÁRQUEZ Y DOLORES MARQUEZ MENDOZA, quienes solicitan Rectificación de su estado civil, que ha sido consignado por error involuntario en la titulación, inscrito en la Partida Electrónica N° 03016928 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral de Abancay, en el extremo del estado civil.

CONSIDERANDO:

Qué; el acuerdo de Consejo Regional N° 16-2011-GR-APURIMAC/CR; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Qué; la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41 Inc. C) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde al Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, las administradas **MARCELINA MENDOZA MARQUEZ Y DOLORES MARQUEZ MENDOZA**, requieren se rectifique el error de su estado civil del Causante **Marcelino Márquez Ccayhuari**, en cuanto se ha consignado por error involuntario en la titulación realizada por Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural adscrito al MINISTERIO DE AGRICULTURA, y se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 03016928 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Oficina Registral de Abancay, en el extremo del estado civil.

Que, revisado la solicitud se tiene copia de la Partida Electrónica N° 03016928, se encuentra inscrita la propiedad rural a favor de **MARCELINO MARQUEZ CCAYHUARI** de estado civil casado, al haber adquirido derecho de propiedad a través del PETA – Apurímac; conforme al Documento Nacional de Identidad del causante don **Marcelino Márquez Ccayhuari**, siendo su estado civil de **SOLTERO**,

Conforme consta en los documentos presentados para el presente proceso de subsanar por el error material cometido, según el documento nacional de identidad, por lo que atribuye el error en el estado civil del causante.

Que, adjunta a su solicitud los siguientes documentos probatorios relevantes: Documento Nacional de Identidad, Partida de Defunción del causante, Solicitud de la administrada, Documento Nacional de Identidad de la Administrada, Copia Título de Propiedad N° 9304, Escritura de Donación a título Gratuito de un Terreno Rustico, Certificado de Inscripción de RENIEC, Certificado Catastral con Unidad Catastral N° 01088, Partida Electrónica N° 03016928 Predios de la Oficina Registral de Abancay.

Que, actuadas las pruebas aportadas, se llega a la conclusión de la procedencia de la solicitud presentada respecto del estado civil, por cuanto se colige el error material incurrido durante el proceso de titulación,



llevado por proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural- PETT adscrito al Ministerio De Agricultura.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General estipula en su artículo 201.1 que "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.**", circunstancias que se verifica en el presente acto por lo que la rectificación de oficio del error material es procedente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SE DISPONE, RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, en el extremo del estado civil de Marcelino Márquez Ccayhuari, en el título emitido por Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT. Apurimac, competencia actual del Gobierno Regional de Apurímac, mediante la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Apurímac, el predio se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 03016928 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral de Abancay, debiendo ser lo correcto **MARCELINO MARQUEZ CCAYHUARI** de estado civil **SOLTERO**.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE, derivar la presente Resolución Gerencial Regional a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción respectiva en la partida Electrónica N° 03016928.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE que el expediente administrativo materia de la presente Resolución permanecerá en custodia en la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Abancay. H. S.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Ing. Anibal Ligarda Samanez.
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

